E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE FRONTINO	Formato	Código: F-GC-001
	FICHA DE CONTRATO	Versión: 01
		Vigencia: 26/01/2026

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 222- 2026	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE NIT. 890906991-2
CONTRATISTA	IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI CC 71.642.039-1
OBJETO	Suministro de elementos litográficos en general para la E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO ANTIOQUIA.
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
SUSTENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 006 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
VALOR Y FORMA DE PAGO	**QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($15.000.000);** Pagaderos de forma mensual contra cada factura, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura respectiva, previa presentación de facturas de venta, Comprobante de ingreso al almacén, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120201003302

VIGILADO Supersalud

NUMERO DEL CDP	531 del 30 de septiembre de 2026
NUMERO DEL CRP	534 del 30 de septiembre de 2026
PLAZO DE EJECUCION	Del 01 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
VIGNCIA DEL CONTRATO	CUATRO MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

Entre los suscritos a saber **DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA,** mayor de edad, domiciliado en FRONTINO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.810.197 de Chigorodó-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** del municipio de FRONTINO , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, estar debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y, **IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI CC 71.642.039**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que mediante Acuerdo Municipal se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO, ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.991-2 **b)** En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. 006 de 2024; **c)** Que para ello, el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO , Antioquia, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **d)** Que, por el objeto, naturaleza y cuantía del mismo, LA EMPRESA a escoger fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos, del acuerdo de junta directiva 006 de 2024, estatuto de contratación de la E.S.E., toda vez que se trata de un contrato cuyo objeto y naturaleza es de esta esta modalidad. **e)** Que es necesario tener en consideración que la

VIGILADO Supersalud

Empresa Social del Estado Hospital MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE de FRONTINO, Antioquia, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de FRONTINO, Antioquia. Todo para afirmar la necesidad y conveniencia Suministro de elementos litográficos en general para la E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO ANTIOQUIA. **f)** Que, al proceso de contratación directa, se solicitó propuesta al proponente **IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI,** presentando su respectiva oferta dentro del término oportuno; **g)** Que, una vez revisada y evaluada la propuesta en mención, se estableció que contaba con el lleno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado María Antonia Toro de Elejalde de Frontino, Antioquia, con fundamento en el Estatuto Contractual, suscribe el contrato de suministro el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de elementos litográficos en general para la E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DE FRONTINO ANTIOQUIA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total es de **QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($15.000.000) TERCERA. FORMA DE PAGO:** Pagaderos de forma mensual contra cada factura, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura respectiva, previa presentación de facturas de venta, Comprobante de ingreso al almacén, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es a partir del día 01 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. **Parágrafo**: No obstante, el CONTRATISTA, podrá darlo por terminado el cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones generales:

VIGILADO Supersalud

1. Suministrar los elementos litográficos requeridos por la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y características solicitadas por la entidad.

2. Garantizar que los elementos suministrados sean de óptima calidad, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sean aptos para el uso institucional.

3. Elaborar e imprimir los elementos litográficos conforme a los diseños, formatos, textos, logos, colores y demás especificaciones suministradas y aprobadas previamente por la E.S.E.

4. Entregar los elementos solicitados dentro de los tiempos establecidos por la entidad y en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

5. Realizar, cuando sea necesario, las correcciones o ajustes de diseño e impresión solicitados por la E.S.E., sin generar costos adicionales cuando estos obedezcan a errores atribuibles al contratista.

6. Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los elementos que presenten defectos de impresión, daños, errores de fabricación o que no correspondan a las especificaciones previamente aprobadas.

7. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.

8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los documentos y soportes requeridos por la E.S.E. para el trámite de pago.

9. Guardar reserva y secreto profesional en relación con la información institucional.

10. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.

VIGILADO Supersalud

11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

12. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **SEPTIMA. MARCO JURIDICO**: En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, **el presente contrato de suministros** se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E. **NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA No deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL **DECIMA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ES.E. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ES.E. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este, por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA**

VIGILADO Supersalud

CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente administrativo y financiero, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado EL CONTRATISTA a el oportuno cumplimiento de las obligaciones y el supervisor y el contratista a la terminación del contrato. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ES.E.	**EMPRESA**
Nombre: Diego Fernando Goez Borja	Nombre: Ivan Dario Suarez Echeverri
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 10 N° 6-22	Dirección: CR 42 50 14
Teléfono: 8590045	Teléfono: 4019949
Correo electrónico: gerencia@hospitalfrontino.gov.co	Correo electrónico: litografiasuarez@hotmail.com

DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN y REPORTE: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP II y se deberá reportar en GESTION TRANSPARENTE.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Frontino, Antioquia.

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de FRONTINO, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 2% Estampilla Pro Cultura y 2% Estampilla Pro Justicia, 2% Estampilla Pro Justicia y 2,5% Estampilla Pro Deporte.

VIGILADO Supersalud

Para constancia se firma en el Municipio de FRONTINO Antioquia por las partes interesadas.

El presente contrato comienza a partir del día 01 de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
El Contratante

IVAN DARIO SUAREZ ECHEVERRI
Contratista

JUAN PABLO TORO CARDONA
El supervisor

VIGILADO Supersalud